

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ALIMENTOS AHUMADOS KUERVO S.A.S.,
Radicado: 2020-00133

Atendiendo la solicitud que antecede, elevada por la apoderada judicial de la parte actora y toda vez que, en el auto calendado 15 de julio de 2020, mediante el cual se admitió la demanda, se incurrió en error en la clase de bien que es objeto de restitución, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Corregir el yerro cometido en el inciso segundo del auto de admitió la demanda fechado 15 de julio de 2020, en el sentido que en donde se dijo "ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO", lo correcto es "**ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO**", así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese este proveído al extremo demandado junto con el auto admisorio.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91c712bfc96e3aa90b560c928de949f8384ea5f0bfd698b4fb8c7d12ea802a64

Documento generado en 14/09/2020 07:32:14 p.m.